



CONTRATO NÚMERO S250338

Contrato abierto para el Servicio de Endoscopia, régimen ordinario, que celebran por una parte el Instituto Mexicano Del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra, la empresa **Hospital de Especialidades Puerta de Hierro Tepic, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", representada por el **C. Alejandro Barba Franco**, en su carácter de representante legal y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara "**LAS PARTES**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"LAS PARTES", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con la Convocatoria prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la Convocatoria.

DECLARACIONES:

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **82016** de fecha **2 de mayo de 2007** otorgada ante la fe del **Lic. José Ignacio Senties Laborde** Notario Publico numero **104** de la ciudad de **México D.F.** inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número **142 de la sección III** del registro y con fundamento en el Artículo **277 F** de la invocada Ley, se encuentra autorizado a celebrar contratos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente ejercicio fiscal.

I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el **Dr. Cuauhtémoc Jiménez de la Fuente, Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por "**LAS PARTES**".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Endoscopia.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062502**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mediante el procedimiento de la licitación Pública Nacional Número **LA-019GYR005-N159-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Convocatoria y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y



Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha **23 de Noviembre de 2012** la Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.9- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.**

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es una persona **moral** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **10,268**, de fecha **13 de octubre del 2009**, pasada ante la fe del **Lic. Alberto García Ruvlacaba**, Notario Público número **97** de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el numero **8892*1** de fecha el **18 de enero del 2010**.

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **239910** de fecha **23 de noviembre del 2010**, pasada ante la fe del **Lic. Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público número **121** de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **en especial la prestación de servicios médicos tales como laboratorios de todo tipo, servicios de imagen y rayos x, servicios preventivos y correctivos para la salud, hospitalización, recuperación, tratamientos para lograr recuperar la salud, servicios quirúrgicos de todo tipo, así como proveer servicios de terapia intensiva y de transplante de órganos, en general todos aquellos actos que tengan relación directa o indirecta con los servicios médicos de salud..**

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **HEP-091019-2X5** y su número de prestador de servicios es **0000114857**.

II.5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Avenida Ingenieros Industriales No. 221, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.**

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a suministrar los servicios, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo número 1 (Uno)**, en el que se identifica el importe mínimo de los servicios, como compromiso de adquisición y el monto máximo de los servicios de adquisición.

e



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$114,165.51 (Ciento Catorce Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 51/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por el importe de **\$285,413.79 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo número 1 (Uno)**.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. Los pagos por parte de "EL INSTITUTO" se efectuarán en pesos mexicanos, por mensualidades vencidas a los **15 días (quince)** naturales contados a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (Anexando la hoja de solicitud de subrogación de servicios) **Anexo No. 2 (Dos)** debidamente firmado por el paciente, familiar o responsable, con la que avalara que se otorgó el servicio, dicha documentación deberá presentarla en original y copia en el

Departamento de Presupuestos, contabilidad y erogaciones, sito en Calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, C. P. 63160 en Tepic, Nayarit en el horario de 8:00 a 13:00 hrs.

En caso de que el prestador del servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de las Erogaciones, sito en Calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, C. P. 63160 en Tepic, Nayarit en el horario de 8:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que preste servicios a "EL INSTITUTO" y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato el Instituto no dará por aceptado el servicio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a lo establecido en el **anexo número 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Los servicios requeridos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el **anexo número 1 (Uno)** del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** por el incumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito del Instituto, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión

SEXTA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o servicio, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

SEPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a el Instituto y/o a terceros, si con



motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualesquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (monto máximo del contrato), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, conforme al **Anexo Número 3 (Tres)**, para el presente procedimiento de contratación, dicha garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato será de carácter indivisible, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **"INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento. De Finanzas Delegacional cita ubicada en Av. Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit México.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el **"INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del **"INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de aviso de de que el servicio fue prestado de conformidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 3 (Tres)**, en la Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, ubicada en la calle de Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en Tepic, Nayarit.

Esta garantía será **indivisible** y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados o servicios, en comparación con los asignados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Décima del presente contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por lo equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en el anexo No. 1 (uno) del presente contrato.

La Pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es de 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá ser mayor al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de **"EL INSTITUTO"**

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que en su caso sea adjudicado, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

6

7



- 1.- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3.- Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en el presente contrato; así como en lugar desigual al de su propuesta.
- 4.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización **"EL INSTITUTO"**
- 5.- Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo número 50 y 60 de la ley de la materia.
- 6.- Cuando se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y persista el incumplimiento.
- 7.- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 8.- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será del monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (Uno)	"Características Técnicas y cantidades totales de los servicios"
Anexo número 2 (Dos)	"Solicitud Subrogación de Servicios"
"Anexo número 3 (Tres)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 al 31 de Diciembre de 2012.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR005-N159-2012

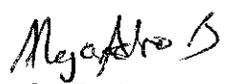
CONTRATO NÚMERO S250338

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el **30 de Noviembre de 2012.**

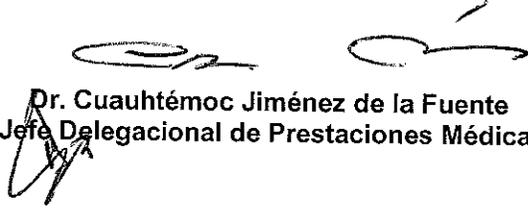
"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Hospital de Especialidades Puerta de Hierro
Tepic, S.A. de C.V.


Lic. Sergio Pérez Aguilera
Delegado Estatal en Nayarit


C. Alejandro Barba Franco
Representante Legal


POR EL AREA USUARIA
(Administra este Contrato)


Dr. Cuauhtémoc Jiménez de la Fuente
Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas





Anexo No. 1 (Uno)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
01	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO	\$ 2,700.00
02	LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS	\$ 3,564.00
03	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS SIN STENT	\$ 9,720.00
04	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS CON STENT	\$ 10,854.00
05	COLONOSCOPIA DIAGNOSTICA	\$ 2,700.00
06	COLONOSCOPIA TERAPEUTICA	\$ 3,780.00
08	DILATACIÓN ESOFAGICA	\$ 8,100.00

"EL INSTITUTO" requiere subrogar el **SERVICIO DE ENDOSCOPIA**, que a continuación se detalla cómo:

PARTIDA No.	ESTUDIO A SUBROGAR (ENDOSCOPIAS)	LUGAR PARA REALIZARSE
1	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
2	LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
3	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS SIN STENT	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
4	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS CON STENT	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
5	COLONOSCOPIA DIAGNOSTICA	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
6	COLONOSCOPIA TERAPEUTICA	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO
8	DILATACIÓN ESOFAGICA	TEPIC, NAYARIT Y/O GUADALAJARA, JALISCO

ESPECIFICACIONES TECNICO-MEDICAS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS:

Es indispensable que el subrogatorio tenga reconocida ética y prestigio profesional

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe acreditar, ante "EL INSTITUTO", la autorización correspondiente a las Dependencias Oficiales el ejercicio profesional de las actividades motivo del contrato, para la realización del servicio Requiere de:

No.	ESTUDIO A SUBROGAR	Cedula Profesional de
1	ENDOSCOPIAS	Médico general y Médico especialista de gastroenterología o médico cirujano con autorización para realizar procedimientos de gastroenterología y documento que demuestre haber recibido



adiestramiento dentro o fuera del IMSS por un espacio no menor a 11 meses realizando procedimientos de endoscópicos

Es indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, disponga del personal profesional y técnico cito tecnólogo capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión para la cual se contrata.

En el caso que se envíen pacientes para procedimientos de colonoscopia diagnostica y al realizar el procedimiento el proveedor observa que se encuentra alguna lesión que requiere realizar extirpación deberá realizarla y cobrar como colonoscopia terapéutica. Y deberá entregar el reporte de los hallazgos encontrados y en su caso la pieza para estudio histopatológico con su resumen respectivo.

Las técnicas y procedimientos empleados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser similares a los utilizados en **"EL INSTITUTO"**, a fin de garantizar homogeneidad en la atención y facilidad para la evaluación técnica de los servicios otorgados. Los servicios y/o estudios prestados a los derechohabientes canalizados por **"EL INSTITUTO"** será a solicitud del Médico tratante a través del formato "Solicitud de Servicios Subrogados" el cual será avalado por el jefe de Servicios y autorizados por el Director de la Unidad; una vez requisitado le será entregado al derechohabiente para que junto con su credencial de **INSTITUTO** se presentara a recibir el servicio solicitado, en caso de no llevar la credencial de **INSTITUTO** se podrá identificar con cualquier otra identificación oficial. **"EL INSTITUTO"** no se hará responsable por los estudios realizados sin cumplir con estos requisitos.

En la hoja de subrogación se anotara la fecha de la cita con el médico especialista de **"EL INSTITUTO"**, misma que se informara al proveedor al solicitarle la cita para la realización del estudio al paciente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" indicara al paciente o personal de **"EL INSTITUTO"** la fecha en que se realizara el estudio, considerada esta como fecha de entrega, el estudio deberá estar realizado como un mínimo de tres días antes de la fecha de la cita del paciente con el médico especialista de **"EL INSTITUTO"** el incumplimiento a lo previsto traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos que posee, mismos que tienden a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.

Las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brinda servicios, además de disponer de los recursos específicos que garanticen la prestación de los mismos en forma oportuna y de buena calidad. Deberá contar con sala de espera independiente, el horario de atención a los derechohabientes será de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado, y para los estudios de urgencias **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de estar disponible las 24:00 hrs. del día.

La entrega de los resultados urgentes deberá realizarse al término del estudio, la entrega de resultados ordinarios será por lo menos 3 días antes de la cita del paciente con el médico tratante del Instituto. Los estudios ordinarios y urgentes deberán ser entregados con interpretación diagnostica.

Para la prestación de los estudios y/o servicios que se contrate con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá contar con equipo mínimo de tercera generación (equipos actualizados, verificados por un control de calidad externo), deberá entregar por escrito la descripción del equipo propuesto

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe aceptar ser supervisado en el momento y situación que **"EL INSTITUTO"** lo determine, a fin de sancionar la calidad de los servicios subrogados.

La Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas a través de su personal médico y técnico, será los responsables de supervisar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de servicios acate lo asentado en el



clausulado del contrato, en el número de veces y en la que se considere necesario para garantizar la calidad de la atención.

Para la supervisión operativa se tomarán como criterios:

- 1.-Opinión del usuario derechohabiente.
- 2.- Calidad del procedimiento, incluyendo oportunidad
- 3.- Calidad del resultado obtenido.

En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los estipulados en el contrato, mismos que fueron solicitados como requisito para la contratación del prestatario de los servicios, atender las solicitudes que **"EL INSTITUTO"** haga de los estudios en sus instalaciones, previa identificación de los derechohabientes, así como la presentación de los formatos de solicitud debidamente autorizada y firmada por el médico adscrito a la Institución, no haciéndose responsable del Instituto Mexicano del Seguro Social por los estudios realizados sin cumplir con este requisito.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** cuando así lo determine, evaluará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y constatará que los servicios a contratar se ajusten a las especificaciones técnico-médicas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con los puntos de seguridad que se mencionan en el presente contrato.

Para demostrar el cumplimiento de los puntos de seguridad que se mencionan en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dictamen emitido por la autoridad de protección civil municipal, estatal o delegacional; o bien, el documento acredite que solicitó la verificación ante esa autoridad.

Independientemente del párrafo anterior, **la verificación de los puntos de seguridad de la unidad médica subrogada**, estará a cargo del Departamento de Conservación y Servicios Generales y del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Delegación correspondiente y se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones propuestas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **a partir del día siguiente a la recepción de propuestas hasta antes de la fecha de fallo**, mismos que establecerán comunicación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para hacerle de conocimiento la fecha y hora programada para realizar la visita de verificación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que obtenga una puntuación de 20 a 45 puntos y que su contratación sea condicionada, a los 90 días después de la firma del contrato se realizará una nueva verificación de los puntos de seguridad, en la que se deberá observar que el proveedor se encuentra en una puntuación entre 46 y 60 puntos, el incumplimiento a esta disposición ocasionara la rescisión del contrato respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de entregar a los Cinco días de cada mes en la jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas, relación de pacientes atendidos con descripción del estudio realizado, o bien en archivo Excel a la dirección electrónica enrique.quinonesr@imss.gob.mx



Anexo No. 2 (Dos)
 "SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS"

FOLIO 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2003)

REGIÓN: 1
 DELEGACIÓN: _____

FECHA: 3 / ____ / ____
DIA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: <u>4</u> <small>CLAVE PRESUPUESTAL</small> TIPO Y NÚMERO: _____ LOCALIDAD: _____ SERVICIO QUE DERIVA: <u>6</u> NOMBRE: _____ DIRECCIÓN: _____ TIPO DE SERVICIO: <u>7</u> ORDINARIO: <input type="checkbox"/> URGENTE: <input type="checkbox"/>	PACIENTE: <u>5</u> NOMBRE: _____ SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> NO. DE SEGURIDAD SOCIAL: _____ AGREGADO: _____ CURP: _____ RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>8</u> RT <input type="checkbox"/> EM <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> RCV <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/> VIGENCIA DE DERECHOS: <u>9</u>
---	--

DIAGNÓSTICO O DATOS CLÍNICOS: 10

CANTIDAD	SERVICIO(S) A SUBROGAR: ESPECIFICACIÓN <u>11</u>

PROVEEDOR 12

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____
 DOMICILIO: _____ TEL: _____
 CONTRATO No. _____ VIGENCIA DEL: _____ AL: _____

NOMBRE: _____	Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO: _____	AUT. DIRECTOR UNIDAD: _____
MATRÍCULA: _____ <u>13</u>	_____ <u>14</u>	_____ <u>15</u>
FIRMA: _____		

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ 16

NOMBRE: _____
 PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO: _____
 DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
 FECHA: _____ FIRMA: _____

13



Anexo No. 3 (Tres)
“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

B